



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 25 de Marzo de 2026

— 2 0 2 6 —

NUEVO LEÓN

PRIMER

LUGAR

EN TODO

TOMO CLXIII
NÚMERO
44 III



Índice

Sección Tercera



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AL-VI 011/2025 EXPEDIENTE NÚMERO L-010/2025, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROMOTORA DE EDUCACIÓN CORPORATIVA, A.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.	3-14
RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AL-IV 013/2025 EXPEDIENTE NÚMERO L-011/2025, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROMOTORA DE EDUCACIÓN CORPORATIVA, A.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.	15-26
RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AL-IV 014/2025 EXPEDIENTE NÚMERO L-012/2025, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROMOTORA DE EDUCACIÓN CORPORATIVA, A.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.	27-38
RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AM-VI 017/2025 EXPEDIENTE NÚMERO L-013/2025, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROMOTORA DE EDUCACIÓN CORPORATIVA, A.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.	39-49
RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AL-VI 012/2025 EXPEDIENTE NÚMERO L-009/2025, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROMOTORA DE EDUCACIÓN CORPORATIVA, A.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.	50-61



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN





Acuerdo No: AL-VI 011/2025
Expediente: L-010/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 25-veinticinco días del mes de julio del año 2025-dos mil veinticinco.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por la C. Bertha del Carmen Zapata Martínez, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., por la cual solicita un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Diseño Industrial**, a impartirse en nueve trimestres, en la **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, en el domicilio ubicado en la Avenida Manuel Ordoñez número 142, Centro, Código Postal 66350, en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante las resoluciones administrativas del Ejecutivo del Estado de fecha 25 de septiembre del año 2007, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 11 de junio del año 2008, se otorgaron los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Licenciatura en Mercadotecnia y la Licenciatura en Comercio Internacional, a la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., constituida legalmente mediante la escritura pública número 5,991, libro 53, de fecha 23 de enero del año 2006, ante la fe del C. Licenciado Jorge Salinas Garza, Titular de la Notaría Pública número 103, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 149, volumen 45, sección III, asociaciones civiles, de fecha 2 de febrero del año 2006, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, misma que tiene como objeto: Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, o fundar, administrar o directamente dirigir toda clase de instituciones culturales, académicas, de investigación científica o tecnológica, deportiva, así como la creación de toda clase de centros de enseñanza desde guardería, preescolar, primaria, secundaria, preparatoria e inclusive a nivel profesional en sus respectivas facultades, así como la enseñanza e impartición educativa y académica tanto del Español como de cualquier otro idioma con reconocimiento y validez oficial".

SEGUNDO: Que mediante la resolución administrativa de la Secretaría de Educación en el Estado, de fecha 30 de agosto del año 2012, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 26 de septiembre del año 2012, se otorgó el cambio de nombre



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Acuerdo No: AL-VI 011/2025
Expediente: L-010/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

de la Institución Educativa Colegio Universitario de Nueva Extremadura, a Universidad de Nueva Extremadura, con base en el oficio número CE/012/2012-2013, de fecha 9 de agosto del año 2012, emitido por la C. Licenciada Mónica Narváz Izaguirre, entonces Coordinadora de Estadística de la Dirección General de Planeación y Coordinación Educativa.

TERCERO: Que en fecha 19 de marzo del año 2025, la C. Bertha del Carmen Zapata Martínez, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., como lo acredita mediante la escritura pública número 5,991, citada en el Resultando Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Diseño Industrial, a impartirse en nueve trimestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León determinó favorablemente la solicitud planteada, con base a la recomendación académica emitida por el C. Lic. Roberto Jaramillo Flores, entonces Jefe de Dictaminación de Programas Académicos y Perfiles Docentes, de fecha 16 de julio del año 2021, Acta de Visita de Supervisión de Instalaciones, de fecha 29 de abril del año 2025, y la Actualización Académica emitida mediante el oficio número SEMSyS/DES/657/2025, de fecha 27 de mayo del año 2025, suscrito por el C. Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle, Encargado de la Dirección de Educación Superior, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que la institución educativa cuenta con el personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León



Acuerdo No: AL-VI 011/2025
Expediente: L-010/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107 y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federales y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes a la fecha de inicio del presente trámite, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4, fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47 y 146 de la Ley General de Educación, 3 de la Ley General de Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado.



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León 





EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

Acuerdo No: AL-VI 011/2025
Expediente: L-010/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Que mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar actos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior, a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Diseño Industrial, a impartirse en nueve trimestres, en la modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, en el domicilio ubicado en la Avenida Manuel Ordoñez número 142, Centro, Código Postal 66350, en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, México. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., para que a través de la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Acuerdo No: AL-VI 011/2025
Expediente: L-010/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: La persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la Ley señala.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios, amparados por este Acuerdo;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instalaciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

Acuerdo No: AL-VI 011/2025
Expediente: L-010/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

5. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia;

6. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación en el Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
7. Impartir el plan de estudios en las instalaciones del domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se requiera modificar el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
8. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;**
9. Sujeta a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación en el Estado, para el trámite de revalidación de estudios;
10. **Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación en el Estado, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio del año 2009;**



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León





EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Acuerdo No: AL-VI 011/2025
Expediente: L-010/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;
12. Informar a la Secretaría de Educación del Estado, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
14. **Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la Institución, así como el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León;**
15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre de 2012;
16. Impartir el plan y programas de estudios autorizado en la presente resolución sólo en el Estado de Nuevo León; y
17. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y en la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AL-VI 011/2025
 Expediente: L-010/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., respecto de la Licenciatura en Diseño Industrial, a impartirse por la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, en nueve trimestres, en la modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en la Avenida Manuel Ordoñez número 142, Centro, Código Postal 66350, en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso e), de la Ley General de Educación Superior, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción VIII, de la Ley General de Educación Superior, se establece que los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del presente reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

OCTAVO: El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el período que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





EDUCACIÓN

CABINETE DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Acuerdo No: AL-VI 011/2025
Expediente: L-010/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

NOVENO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa de la interesada. Así lo resuelve y firma el C. DR. JUAN PAURA GARCÍA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, MTRO. JORGE EUGENIO GARZA VALLE, Encargado de la Dirección de Educación Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.



[Signature]
Dr. Juan Paura García
Secretario de Educación

[Signature]
Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca
Subsecretaria de Educación
Media Superior y Superior

[Signature]
Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle
Encargado de la Dirección de
Educación Superior

[Signature]
Ing. Claudia Hortencia Saldívar de la Fuente
Coordinadora de Acreditación, Certificación
y Control Escolar de Educación
Media Superior y Superior



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León

9



ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-VI-011/2025 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2025, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN DISEÑO INDUSTRIAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



**PLAN DE ESTUDIOS
MODALIDAD ESCOLARIZADA**

Nombre de la Institución: UNIVERSIDAD DE NUEVA EXTREMADURA	
Denominación del plan de estudios: LICENCIATURA EN DISEÑO INDUSTRIAL	
Modalidad educativa: ESCOLARIZADA	Duración: 9 Trimestres

PRIMER TETRAESTRE							
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS	
MI0101	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	_____	3	3	6	5	
IN0102	INGLÉS I	_____	4	3	7	6	
TD0103	TEORÍA DEL DISEÑO	_____	4	3	7	6	
HA0104	HISTORIA DEL ARTE I	_____	3	3	6	5	
ID0105	INTRODUCCIÓN AL DIBUJO	_____	4	3	7	6	
CO0106	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA	_____	3	3	6	5	
SUBTOTAL:			21	18	39	33	

SEGUNDO TETRAESTRE							
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS	
AD0207	ADMINISTRACIÓN	_____	3	3	6	5	
IN0208	INGLÉS II	IN0102	3	3	6	5	
DC0209	DESARROLLO CREATIVO	_____	4	3	7	6	
GD0210	GEOMETRICA EN DISEÑO	_____	3	3	6	5	
DI0211	DISEÑO I	_____	3	3	6	5	
HA0212	HISTORIA DEL ARTE II	HA0104	4	3	7	6	
SUBTOTAL:			20	18	38	32	

TERCER TETRAESTRE							
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS	
CG0313	COMUNICACIÓN Y GLOBALIZACIÓN	_____	4	3	7	6	
IN0314	INGLÉS III	IN0208	4	3	7	6	
TR0315	TÉCNICAS DE REPRESENTACIÓN	_____	3	3	6	5	
MD0316	METODOLOGÍA DEL DISEÑO	_____	3	3	6	5	
DI0317	DISEÑO II	DI0211	3	3	6	5	
TI0318	TALLER DE INVESTIGACIÓN EN DISEÑO	MI0101	3	3	6	5	
SUBTOTAL:			20	18	38	32	

CUARTO TETRAESTRE							
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS	
MM0419	MAQUETAS Y MODELOS	_____	4	3	7	6	
GD0420	GEOMETRÍA DESCRIPTIVA	GD0210	4	3	7	6	
ID0421	INTRODUCCIÓN AL DISEÑO DE PRODUCTOS	_____	4	3	7	6	
PS0422	PSICOSOCIOLOGÍA	_____	4	3	7	6	
MA0423	MERCADOTECNIA APLICADA	_____	3	3	6	5	
TD0424	TÉCNICA DEL DIBUJO I	_____	3	3	6	5	
SUBTOTAL:			22	18	40	34	



ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-VI-011/2025 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2025, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN DISEÑO INDUSTRIAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

QUINTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
HI0525	HISTORIA DEL DISEÑO INDUSTRIAL	_____	4	3	7	6
CP0526	CONTEXTO DE LA PROFESION DE DISEÑADOR INDUSTRIAL	_____	4	3	7	6
DI0527	DISEÑO INDUSTRIAL I	_____	3	3	6	5
IF0528	INTRODUCCIÓN A LA FÍSICA	_____	4	3	7	6
FO0529	FOTOGRAFÍA I	_____	4	3	7	6
TD0530	TECNICA DEL DIBUJO II	TD0424	4	3	7	6
SUBTOTAL:			23	18	41	35

SEXTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA0631	MATEMÁTICAS APLICADAS	_____	4	3	7	6
PD0632	PSICOLOGÍA Y DISEÑO	_____	4	3	7	6
DI0633	DISEÑO INDUSTRIAL II	DI0527	3	3	6	5
IM0634	INTRODUCCION A LOS MATERIALES	IF0528	4	3	7	6
ER0635	ERGONOMIA	_____	4	4	8	7
FO0636	FOTOGRAFÍA II	FO0529	4	4	8	7
SUBTOTAL:			23	20	43	37

SEPTIMO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
SI0737	SEMINARIO DE INTERCULTURALIDAD	_____	4	4	8	7
VC0738	VISION COMPLEJA Y SUSTENTABILIDAD	_____	4	4	8	7
SC0739	SEMINARIO DE COSTOS Y PRESUPUESTO	_____	3	3	6	5
ET0740	ÉTICA	_____	4	3	7	6
DI0741	DISEÑO INDUSTRIAL III	DI0633	4	3	7	6
TD0742	TEORÍA DEL DISEÑO INDUSTRIAL	CP0526	4	4	8	7
SUBTOTAL:			23	21	44	38

OCTAVO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
SV0843	SEMINARIO DE VENTAS EN DISEÑO	_____	4	4	8	7
SD0844	SEMINARIO DE DIRECCIÓN Y LIDERAZGO	_____	4	4	8	7
PM0845	PROYECCION DE MODELADO Y MANUFACTURA EN DISEÑO INDUSTRIAL	_____	3	3	6	5
RP0846	RELACIONES PÚBLICAS	_____	4	3	7	6
DI0847	DISEÑO INDUSTRIAL IV	DI0741	4	3	7	6
PU0848	PUBLICIDAD	_____	4	4	8	7
SUBTOTAL:			23	21	44	38



ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-VI 0117/2025 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2025, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN DISEÑO INDUSTRIAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NOVENO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MD0949	LA MARCA Y EL DISEÑO INDUSTRIAL	_____	4	3	7	6
TN0950	TALLER DE EMPRENDEDORES EN NEGOCIOS	_____	3	3	6	5
ED0951	ESTÉTICA Y DISEÑO INDUSTRIAL	PM0845	4	4	8	7
PE0952	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN DISEÑO INDUSTRIAL	_____	4	3	7	6
TC0953	TALLER DE CALIDAD EN DISEÑO INDUSTRIAL	_____	4	3	7	6
ST0954	SEMINARIO DE TITULACIÓN	_____	4	3	7	6
SUBTOTAL:			23	19	42	36

TOTAL:			198	171	369	315
ASIGNATURAS:			54			

HFD:	Horas Frente a Docente por Semana	198
HEI:	Horas de Estudio Independiente por Semana	171
THS:	Total de Horas por Semana	369
CRS:	Créditos	315
Total de horas del plan de estudios		5166
Total de materias:		54
Total de ciclos escolares:		9
Total de semanas por ciclo escolar:		14





EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Acuerdo No: AL-IV 013/2025
Expediente: L-011/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 23-veintitrés días del mes de julio del año 2025-dos mil veinticinco.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por la C. Bertha del Carmen Zapata Martínez, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., por la cual solicita un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Ingeniería Mecánica Industrial**, a impartirse en nueve trimestres, en la **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, en el domicilio ubicado en la Avenida Manuel Ordoñez número 142, Centro, Código Postal 66350, en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; y.

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante las resoluciones administrativas del Ejecutivo del Estado de fecha 25 de septiembre del año 2007, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 11 de junio del año 2008, se otorgaron los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Licenciatura en Mercadotecnia y la Licenciatura en Comercio Internacional, a la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., constituida legalmente mediante la escritura pública número 5,991, libro 53, de fecha 23 de enero del año 2006, ante la fe del C. Licenciado Jorge Salinas Garza, Titular de la Notaría Pública número 103, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 149, volumen 45, sección III, asociaciones civiles, de fecha 2 de febrero del año 2006, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, misma que tiene como objeto: Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, o fundar, administrar o directamente dirigir toda clase de instituciones culturales, académicas, de investigación científica o tecnológica, deportiva, así como la creación de toda clase de centros de enseñanza desde guardería, preescolar, primaria, secundaria, preparatoria e inclusive a nivel profesional en sus respectivas facultades, así como la enseñanza e impartición educativa y académica tanto del Español como de cualquier otro idioma con reconocimiento y validez oficial".

SEGUNDO: Que mediante la resolución administrativa de la Secretaría de Educación en el Estado, de fecha 30 de agosto del año 2012, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 26 de septiembre del año 2012, se otorgó el cambio de nombre



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León



1





EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Acuerdo No: AL-IV 013/2025
Expediente: L-011/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

de la Institución Educativa Colegio Universitario de Nueva Extremadura, a Universidad de Nueva Extremadura, con base en el oficio número CE/012/2012-2013, de fecha 9 de agosto del año 2012, emitido por la C. Licenciada Mónica Narváez Izaguirre, entonces Coordinadora de Estadística de la Dirección General de Planeación y Coordinación Educativa.

TERCERO: Que en fecha 19 de marzo del año 2025, la C. Bertha del Carmen Zapata Martínez, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., como lo acredita mediante la escritura pública número 5,991, citada en el Resultando Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Ingeniería Mecánica Industrial, a impartirse en nueve tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León determinó favorablemente la solicitud planteada, con base a la recomendación académica emitida por el C. Lic. Roberto Jaramillo Flores, entonces Jefe de Dictaminación de Programas Académicos y Perfiles Docentes, de fecha 12 de julio del año 2022, Acta de Visita de Supervisión de Instalaciones, de fecha 29 de abril del año 2025, y la Actualización Académica emitida mediante el oficio número SEMSyS/DES/713/2025, de fecha 10 de junio del año 2025, suscrito por el C. Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle, Encargado de la Dirección de Educación Superior, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que la institución educativa cuenta con el personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León

Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AL-IV 013/2025
Expediente: L-011/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107 y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federales y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes a la fecha de inicio del presente trámite, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4, fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47 y 146 de la Ley General de Educación, 3 de la Ley General de Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado.



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León

3





EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Acuerdo No: AL-IV 013/2025
Expediente: L-011/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Que mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar actos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior, a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Ingeniería Mecánica Industrial, a impartirse en nueve trimestres, en la modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, en el domicilio ubicado en la Avenida Manuel Ordoñez número 142, Centro, Código Postal 66350, en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, México. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., para que a través de la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AL-IV 013/2025
Expediente: L-011/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: La persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la Ley señala.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios, amparados por este Acuerdo;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instalaciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AL-IV 013/2025
 Expediente: L-011/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

5. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia;

6. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación en el Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
7. Impartir el plan de estudios en las instalaciones del domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se requiera modificar el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
8. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;
9. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación en el Estado, para el trámite de revalidación de estudios;
10. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación en el Estado, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio del año 2009;



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Acuerdo No: AL-IV 013/2025
Expediente: L-011/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;
12. Informar a la Secretaría de Educación del Estado, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
14. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la Institución, así como el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León;
15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre de 2012;
16. Impartir el plan y programas de estudios autorizado en la presente resolución sólo en el Estado de Nuevo León; y
17. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y en la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AL-IV 013/2025
 Expediente: L-011/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., respecto de la Licenciatura en Ingeniería Mecánica Industrial, a impartirse por la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, en nueve trimestres, en la modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en la Avenida Manuel Ordoñez número 142, Centro, Código Postal 66350, en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso e), de la Ley General de Educación Superior, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción VIII, de la Ley General de Educación Superior, se establece que los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del presente reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

OCTAVO: El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el período que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León



8





Acuerdo No: AL-IV 013/2025
Expediente: L-011/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

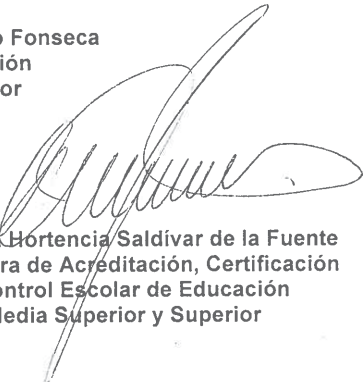
NOVENO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa de la interesada. Así lo resuelve y firma el C. DR. JUAN PAURA GARCÍA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, MTRO. JORGE EUGENIO GARZA VALLE, Encargado de la Dirección de Educación Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDIVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.





Dr. Juan Paura García
Secretario de Educación


Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca
Subsecretaría de Educación
Media Superior y Superior


Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle
Encargado de la Dirección de
Educación Superior


Ing. Claudia Hortencia Saldívar de la Fuente
Coordinadora de Acreditación, Certificación
y Control Escolar de Educación
Media Superior y Superior



nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León 

q



ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-IV 013/2025 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN INGENIERIA MECÁNICA INDUSTRIAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PLAN DE ESTUDIOS
MODALIDAD ESCOLARIZADA



Nombre de la Institución: UNIVERSIDAD DE NUEVA EXTREMADURA	
Denominación del plan de estudios: INGENIERÍA MECÁNICA INDUSTRIAL	
Modalidad educativa: ESCOLARIZADA	Duración: 9 Trimestres

PRIMER TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIALIZACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA0101	MATEMÁTICAS I	-----	4	3	7	6
FI0102	FÍSICA I	-----	3	3	6	5
II0103	INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA	-----	3	3	6	5
AT0104	APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMÁTICA 4.0	-----	4	3	7	6
ED0105	ELEMENTOS DIMENSIONALES	-----	4	3	7	6
VA0106	VALORES Y ACTITUDES	-----	3	2	5	4
SUBTOTAL:			21	17	38	32

SEGUNDO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIALIZACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA0207	MATEMÁTICAS II	MA0101	3	3	6	5
FI0208	FÍSICA II	FI0102	3	3	6	5
QG0209	QUÍMICA GENERAL	-----	3	2	5	4
PP0210	PRINCIPIOS DE PROGRAMACIÓN	AT0104	4	3	7	6
AM0211	APLICACIONES MATEMÁTICAS POR COMPUTADORA	-----	3	2	5	4
ID0212	IDIOMAS I	-----	4	3	7	6
SUBTOTAL:			20	16	36	30

TERCER TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIALIZACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA0313	MATEMÁTICAS III	MA0207	3	3	6	5
QO0314	QUÍMICA ORGÁNICA	QG0209	4	3	7	6
SI0315	SIMULACIÓN	-----	4	3	7	6
MF0316	MECÁNICA DE FLUIDOS	-----	4	3	7	6
AD0317	ADMINISTRACIÓN	-----	3	3	6	5
ID0318	IDIOMAS II	ID0212	4	4	8	7
SUBTOTAL:			22	19	41	35

CUARTO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIALIZACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA0419	MATEMÁTICAS IV	MA0313	3	3	6	5
MN0420	MÉTODOS NUMÉRICOS	AM0211	3	3	6	5
PT0421	PRINCIPIOS DE TERMODINÁMICA	-----	4	3	7	6
SE0422	SISTEMAS ELÉCTRICOS	-----	4	3	7	6
QI0423	QUÍMICA INORGÁNICA	QO0314	4	3	7	6
EM0424	ELECTRICIDAD Y MAGNETISMO	-----	3	3	6	5
SUBTOTAL:			21	18	39	33



ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-IV-013/2025 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025. DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN INGENIERIA MECÁNICA INDUSTRIAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



QUINTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIECIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
CC0525	CONTROL DE CALIDAD	-----	5	4	9	8
EH0526	EQUIPOS HIDRÁULICOS Y NEUMÁTICOS	-----	4	3	7	6
MM0527	MECÁNICA DE MATERIALES	-----	4	4	8	7
ME0528	MECANISMOS	-----	4	3	7	6
MT0529	METROLOGÍA	-----	4	4	8	7
TS0530	TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS ELÉCTRICOS	SE0422	4	3	7	6
SUBTOTAL:			25	21	46	40

SEXTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIECIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
CM0631	CIENCIA DE LOS MATERIALES	MM0527	4	2	6	5
DM0632	DISEÑO DE MECANISMOS Y MÁQUINAS	ME0528	4	3	7	6
GA0633	GESTIÓN AMBIENTAL	-----	4	3	7	6
MA0634	MANTENIMIENTO	-----	4	3	7	6
VM0635	VIBRACIONES MECÁNICAS	-----	3	3	6	5
RM0636	RESISTENCIA DE MATERIALES	-----	5	5	10	9
SUBTOTAL:			24	19	43	37

SÉPTIMO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIECIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
DH0737	DISEÑO DE HERNAMENTAL	DM0632	4	3	7	6
EL0738	ELECTRÓNICA	-----	4	3	7	6
TC0739	TRANSFERENCIA DE CALOR	-----	4	3	7	6
LT0740	LABORATORIO DE TERMOFLUIDOS	-----	4	3	7	6
SP0741	SISTEMAS DE PRODUCCIÓN	-----	4	3	7	6
TE0742	TECNOLOGÍA CAD/CAM	-----	4	3	7	6
SUBTOTAL:			24	18	42	36

OCTAVO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIECIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
PE0843	PRINCIPOS ELECTROMECÁNICOS	EL0738	3	3	6	5
CN0844	SISTEMAS DE CONTROL NUMÉRICO	-----	4	4	8	7
IP0845	INGENIERÍA DE PROCESOS	-----	4	3	7	6
RO0846	ROBÓTICA	-----	3	3	6	5
PM0847	PROYECTO MECÁNICO	-----	4	3	7	6
IN0848	INDUSTRIA 4.0	-----	4	3	7	6
SUBTOTAL:			22	19	41	35

Handwritten signature or mark.



ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-IV-013/2025 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECÁNICA INDUSTRIAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NOVENO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
EP0949	SEMINARIO DE ÉTICA PROFESIONAL	-----	4	3	7	6
IM0950	INGENIERÍA DE MATERIALES	IP0845	4	3	7	6
PE0951	PROYECTO EMPRENDEDOR	PM0847	4	3	7	6
MC0952	SISTEMA DE MANUFACTURA POR COMPUTADORA	-----	4	2	6	5
TP0953	TECNOLOGÍA DE POLÍMEROS	-----	3	3	6	5
PI0954	SEMINARIO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	-----	3	3	6	5
SUBTOTAL:			22	17	39	33

		TOTAL:	201	164	365	311
		ASIGNATURAS:	54			

HFD:	Horas Frente a Docente por Semana	201
HEI:	Horas de Estudio Independiente por Semana	164
THS:	Total de Horas por Semana	365
CRS:	Créditos	311
Total de horas del plan de estudios		5110
Total de materias:		54
Total de ciclos escolares:		9
Total de semanas por ciclo escolar:		14





Acuerdo No: AL-IV 014/2025
Expediente: L-012/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 23-veintitrés días del mes de julio del año 2025-dos mil veinticinco.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por la C. Bertha del Carmen Zapata Martínez, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., por la cual solicita un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Ingeniería Ambiental**, a impartirse en nueve trimestres, en la **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, en el domicilio ubicado en la Avenida Manuel Ordoñez número 142, Centro, Código Postal 66350, en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante las resoluciones administrativas del Ejecutivo del Estado de fecha 25 de septiembre del año 2007, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 11 de junio del año 2008, se otorgaron los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Licenciatura en Mercadotecnia y la Licenciatura en Comercio Internacional, a la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., constituida legalmente mediante la escritura pública número 5,991, libro 53, de fecha 23 de enero del año 2006, ante la fe del C. Licenciado Jorge Salinas Garza, Titular de la Notaría Pública número 103, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 149, volumen 45, sección III, asociaciones civiles, de fecha 2 de febrero del año 2006, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, misma que tiene como objeto: Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, o fundar, administrar o directamente dirigir toda clase de instituciones culturales, académicas, de investigación científica o tecnológica, deportiva, así como la creación de toda clase de centros de enseñanza desde guardería, preescolar, primaria, secundaria, preparatoria e inclusive a nivel profesional en sus respectivas facultades, así como la enseñanza e impartición educativa y académica tanto del Español como de cualquier otro idioma con reconocimiento y validez oficial".

SEGUNDO: Que mediante la resolución administrativa de la Secretaría de Educación en el Estado, de fecha 30 de agosto del año 2012, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 26 de septiembre del año 2012, se otorgó el cambio de nombre



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AL-IV 014/2025
Expediente: L-012/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

de la Institución Educativa Colegio Universitario de Nueva Extremadura, a Universidad de Nueva Extremadura, con base en el oficio número CE/012/2012-2013, de fecha 9 de agosto del año 2012, emitido por la C. Licenciada Mónica Narváez Izaguirre, entonces Coordinadora de Estadística de la Dirección General de Planeación y Coordinación Educativa.

TERCERO: Que en fecha 19 de marzo del año 2025, la C. Bertha del Carmen Zapata Martínez, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., como lo acredita mediante la escritura pública número 5,991, citada en el Resultado Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Ingeniería Ambiental, a impartirse en nueve trimestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León determinó favorablemente la solicitud planteada, con base a la recomendación académica emitida por el C. Lic. Roberto Jaramillo Flores, entonces Jefe de Dictaminación de Programas Académicos y Perfiles Docentes, de fecha 6 de julio del año 2022, Acta de Visita de Supervisión de Instalaciones, de fecha 29 de abril del año 2025, y la Actualización Académica emitida mediante el oficio número SEMSyS/DES/758/2025, de fecha 17 de junio del año 2025, suscrito por el C. Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle, Encargado de la Dirección de Educación Superior, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que la institución educativa cuenta con el personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





EDUCACIÓN

GABINETE DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

Acuerdo No: AL-IV 014/2025

Expediente: L-012/2025

Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios.

Nivel: Superior.

Tipo: Licenciatura.

en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107 y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federales y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes a la fecha de inicio del presente trámite, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4, fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47 y 146 de la Ley General de Educación, 3 de la Ley General de Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado.



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León



2





EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Acuerdo No: AL-IV 014/2025
Expediente: L-012/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Que mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar actos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior, a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Ingeniería Ambiental, a impartirse en nueve tetramestres, en la modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, en el domicilio ubicado en la Avenida Manuel Ordoñez número 142, Centro, Código Postal 66350, en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, México. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., para que a través de la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

Acuerdo No: AL-IV 014/2025
Expediente: L-012/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: La persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la Ley señala.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios, amparados por este Acuerdo;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instalaciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León

5





Acuerdo No: AL-IV 014/2025
Expediente: L-012/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

5. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia;

6. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación en el Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
7. Impartir el plan de estudios en las instalaciones del domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se requiera modificar el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
8. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;**
9. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación en el Estado, para el trámite de revalidación de estudios;
10. **Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación en el Estado, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio del año 2009;**



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León

6





EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

Acuerdo No: AL-IV 014/2025
Expediente: L-012/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;
12. Informar a la Secretaría de Educación del Estado, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
14. **Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la Institución, así como el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León;**
15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre de 2012;
16. Impartir el plan y programas de estudios autorizado en la presente resolución sólo en el Estado de Nuevo León; y
17. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y en la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León

7





EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Acuerdo No: AL-IV 014/2025
Expediente: L-012/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., respecto de la Licenciatura en Ingeniería Ambiental, a impartirse por la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, en nueve trimestres, en la modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en la Avenida Manuel Ordoñez número 142, Centro, Código Postal 66350, en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso e), de la Ley General de Educación Superior, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción VIII, de la Ley General de Educación Superior, se establece que los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del presente reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

OCTAVO: El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el periodo que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León

8





EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Acuerdo No: AL-IV 014/2025
Expediente: L-012/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

NOVENO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa de la interesada. Así lo resuelve y firma el C. DR. JUAN PAURA GARCÍA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, MTRO. JORGE EUGENIO GARZA VALLE, Encargado de la Dirección de Educación Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN


Dr. Juan Paura García
Secretario de Educación


Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca
Subsecretaria de Educación
Media Superior y Superior


Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle
Encargado de la Dirección de
Educación Superior


Ing. Claudia Hortencia Saldívar de la Fuente
Coordinadora de Acreditación, Certificación
y Control Escolar de Educación
Media Superior y Superior



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León 

9



UNIVERSIDAD NUEVA EXTREMADURA
INGENIERÍA AMBIENTAL
PLAN DE ESTUDIOS 2022. MODALIDAD ESCOLARIZADA



Denominación del plan de estudios: INGENIERÍA AMBIENTAL	
Modalidad educativa: ESCOLARIZADA	Duración: 9 TETRAMESTRES

PRIMER TETRAMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA0101	MATEMÁTICAS I	-----	4	3	7	6
FI0102	FÍSICA I	-----	3	3	6	5
II0103	INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA	-----	3	3	6	5
AT0104	APLICACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMÁTICA 4.0	-----	4	3	7	6
ED0105	ELEMENTOS DIMENSIONALES	-----	4	3	7	6
VA0106	VALORES Y ACTITUDES	-----	3	2	5	4
SUBTOTAL:			21	17	38	32

SEGUNDO TETRAMESTRE						
MA0207	MATEMÁTICAS II	MA0101	3	3	6	5
FI0208	FÍSICA II	FI0102	3	3	6	5
QG0209	QUÍMICA GENERAL	-----	3	2	5	4
PP0210	PRINCIPIOS DE PROGRAMACIÓN	AT0104	4	3	7	6
AM0211	APLICACIONES MATEMÁTICAS POR COMPUTADORA	-----	3	2	5	4
ID0212	IDIOMAS I	-----	4	3	7	6
SUBTOTAL:			20	16	36	30

TERCER TETRAMESTRE						
MA0313	MATEMÁTICAS III	MA0207	3	3	6	5
QO0314	QUÍMICA ORGÁNICA	QG0209	4	3	7	6
SI0315	SIMULACIÓN	-----	4	3	7	6
MF0316	MECÁNICA DE FLUIDOS	-----	4	3	7	6
AD0317	ADMINISTRACIÓN	-----	3	3	6	5
ID0318	IDIOMAS II	ID0212	4	4	8	7
SUBTOTAL:			22	19	41	35

ANEJO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-IV-014/2025 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA AMBIENTAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



CUARTO TETRAESTRE						
MA0419	MATEMÁTICAS IV	MA0313	3	3	6	5
MN0420	MÉTODOS NUMÉRICOS	AM0211	3	3	6	5
PT0421	PRINCIPIOS DE TERMODINÁMICA	-----	4	3	7	6
SE0422	SISTEMAS ELÉCTRICOS	-----	4	3	7	6
QI0423	QUÍMICA INORGÁNICA	QO0314	4	3	7	6
EM0424	ELECTRICIDAD Y MAGNETISMO	-----	3	3	6	5
SUBTOTAL:			21	18	39	33

QUINTO TETRAESTRE						
BQ0525	BIOQUÍMICA		5	4	9	8
FA0526	FÍSICA AMBIENTAL	FI0208	4	3	7	6
RS0527	RESIDUOS SÓLIDOS	-----	4	4	8	7
FQ0528	FÍSICOQUÍMICA	-----	4	3	7	6
ES0529	ESTADÍSTICA	-----	4	4	8	7
QA0530	QUÍMICA AMBIENTAL	QI0423	4	3	7	6
SUBTOTAL:			25	21	46	40

SEXTO TETRAESTRE						
EI0631	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	QA0530	4	2	6	5
PA0632	PROCESOS ATMOSFÉRICOS		4	3	7	6
BO0633	BOTÁNICA	-----	4	3	7	6
DA0634	DISEÑO AMBIENTAL DE PROCESOS	-----	4	3	7	6
GA0635	GESTIÓN AMBIENTAL	-----	3	3	6	5
EL0636	ÉTICA Y LEGISLACIÓN AMBIENTAL	-----	5	5	10	9
SUBTOTAL:			24	19	43	37

SEPTIMO TETRAESTRE						
TS0737	TEORÍA DE SISTEMAS AMBIENTALES	GA0635	4	3	7	6
AA0738	ANÁLITICA AMBIENTAL	DA0634	4	3	7	6
EP0739	EVALUACIÓN DE PROYECTOS	-----	4	3	7	6
TA0740	TOXICOLOGÍA AMBIENTAL	-----	4	3	7	6
AA0741	AUDITORÍA AMBIENTAL	EL0636	4	3	7	6
BP0742	BIOPROCESOS	-----	4	3	7	6



ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-IV-014/2025 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA AMBIENTAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



SUBTOTAL:	24	18	42	36
-----------	----	----	----	----

OCTAVO TETRAESTRE						
TA0843	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		3	3	6	5
SM0844	SOCIEDAD Y MEDIO AMBIENTE	-----	4	4	8	7
OU0845	OPERACIONES UNITARIAS	-----	4	3	7	6
BA0846	BIOTECNOLOGÍA AMBIENTAL	BP0742	3	3	6	5
AR0847	ANÁLISIS DE RIESGOS	AA0738	4	3	7	6
FE0848	FUENTES DE ENERGÍA ALTERNAS	-----	4	3	7	6
SUBTOTAL:			22	19	41	35

NOVENO TETRAESTRE						
CP0949	CONTROL DE PROCESOS AMBIENTALES	AA0741	4	3	7	6
SI0950	SEMINARIO DE INGENIERÍA AMBIENTAL		4	3	7	6
FT0951	FENÓMENOS DE TRANSPORTE	SM0844	4	3	7	6
SH0952	SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL	-----	4	2	6	5
GG0953	GESTION DE GASES Y EFECTO DE INVERNADERO	-----	3	3	6	5
IV0954	INGENIERÍA VERDE		3	3	6	5
SUBTOTAL:			22	17	39	33

TOTAL:		201	164	365	311
ASIGNATURAS:		54			

HDF:	HORAS FRENTE A DOCENTE:	2814
HEI:	HORAS DE ESTUDIO INDEPENDIENTE:	2296
THS:	TOTAL DE HORAS SEMANALES:	5110
CRS:	CREDITOS:	311



ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-IV-014/2025 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA AMBIENTAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.





EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

Acuerdo No: AM-VI 017/2025
Expediente: L-013/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Maestría.

Monterrey, Nuevo León, a los 23-veintitrés días del mes de julio del año 2025-dos mil veinticinco.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por la C. Bertha del Carmen Zapata Martínez, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., por la cual solicita un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Maestría en Diseño Contemporáneo**, a impartirse en seis trimestres, en la **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, en el domicilio ubicado en la Avenida Manuel Ordoñez número 142, Centro, Código Postal 66350, en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante las resoluciones administrativas del Ejecutivo del Estado de fecha 25 de septiembre del año 2007, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 11 de junio del año 2008, se otorgaron los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Licenciatura en Mercadotecnia y la Licenciatura en Comercio Internacional, a la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., constituida legalmente mediante la escritura pública número 5,991, libro 53, de fecha 23 de enero del año 2006, ante la fe del C. Licenciado Jorge Salinas Garza, Titular de la Notaría Pública número 103, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 149, volumen 45, sección III, asociaciones civiles, de fecha 2 de febrero del año 2006, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, misma que tiene como objeto: Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, o fundar, administrar o directamente dirigir toda clase de instituciones culturales, académicas, de investigación científica o tecnológica, deportiva, así como la creación de toda clase de centros de enseñanza desde guardería, preescolar, primaria, secundaria, preparatoria e inclusive a nivel profesional en sus respectivas facultades, así como la enseñanza e impartición educativa y académica tanto del Español como de cualquier otro idioma con reconocimiento y validez oficial".

SEGUNDO: Que mediante la resolución administrativa de la Secretaría de Educación en el Estado, de fecha 30 de agosto del año 2012, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 26 de septiembre del año 2012, se otorgó el cambio de nombre



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León

1





EDUCACIÓN
GABINETE DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Acuerdo No: AM-VI 017/2025
Expediente: L-013/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Maestría.

de la Institución Educativa Colegio Universitario de Nueva Extremadura, a Universidad de Nueva Extremadura, con base en el oficio número CE/012/2012-2013, de fecha 9 de agosto del año 2012, emitido por la C. Licenciada Mónica Narváez Izaguirre, entonces Coordinadora de Estadística de la Dirección General de Planeación y Coordinación Educativa.

TERCERO: Que en fecha 19 de marzo del año 2025, la C. Bertha del Carmen Zapata Martínez, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., como lo acredita mediante la escritura pública número 5,991, citada en el Resultando Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Diseño Contemporáneo, a impartirse en seis tetrimestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León determinó favorablemente la solicitud planteada, con base a la recomendación académica emitida por el C. Lic. Roberto Jaramillo Flores, entonces Jefe de Dictaminación de Programas Académicos y Perfiles Docentes, de fecha 15 de julio del año 2021, Acta de Visita de Supervisión de Instalaciones, de fecha 29 de abril del año 2025, y la Actualización Académica emitida mediante el oficio número SEMSyS/DES/774/2025, de fecha 19 de junio del año 2025, suscrito por el C. Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle, Encargado de la Dirección de Educación Superior, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que la institución educativa cuenta con el personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Acuerdo No: AM-VI 017/2025
Expediente: L-013/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Maestría.

en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107 y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federales y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes a la fecha de inicio del presente trámite, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4, fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47 y 146 de la Ley General de Educación, 3 de la Ley General de Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado.



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León

2





EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Acuerdo No: AM-VI 017/2025
Expediente: L-013/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Maestría.

Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Que mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar actos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior, a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Maestría en Diseño Contemporáneo, a impartirse en seis trimestres, en la modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, en el domicilio ubicado en la Avenida Manuel Ordoñez número 142, Centro, Código Postal 66350, en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, México. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., para que a través de la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León



Handwritten signature in blue ink.





EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Acuerdo No: AM-VI 017/2025
Expediente: L-013/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Maestría.

académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: La persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la Ley señala.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios, amparados por este Acuerdo;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instalaciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León

5





Acuerdo No: AM-VI 017/2025
 Expediente: L-013/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Maestría.

5. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia;

6. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación en el Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
7. Impartir el plan de estudios en las instalaciones del domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se requiera modificar el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
8. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;
9. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación en el Estado, para el trámite de revalidación de estudios;
10. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación en el Estado, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio del año 2009;

[Handwritten signature]



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León

6



Acuerdo No: AM-VI 017/2025
Expediente: L-013/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Maestría.

11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;
12. Informar a la Secretaría de Educación del Estado, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
14. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la Institución, así como el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León;
15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre de 2012;
16. Impartir el plan y programas de estudios autorizado en la presente resolución sólo en el Estado de Nuevo León; y
17. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y en la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

Acuerdo No: AM-VI 017/2025
Expediente: L-013/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Maestría.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., respecto de la Maestría en Diseño Contemporáneo, a impartirse por la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, en seis trimestres, en la modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en la Avenida Manuel Ordoñez número 142, Centro, Código Postal 66350, en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso e), de la Ley General de Educación Superior, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción VIII, de la Ley General de Educación Superior, se establece que los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del presente reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

OCTAVO: El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el período que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León

A





Acuerdo No: AM-VI 017/2025
Expediente: L-013/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Maestría.

NOVENO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa de la interesada. Así lo resuelve y firma el C. DR. JUAN PAURA GARCÍA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, MTRO. JORGE EUGENIO GARZA VALLE, Encargado de la Dirección de Educación Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.




Dr. Juan Paura García
Secretario de Educación


Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca
Subsecretaria de Educación
Media Superior y Superior


Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle
Encargado de la Dirección de
Educación Superior


Ing. Claudia Hortencia Saldívar de la Fuente
Coordinadora de Acreditación, Certificación
y Control Escolar de Educación
Media Superior y Superior

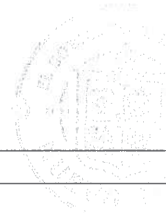


nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León

9



PLAN DE ESTUDIOS
MODALIDAD ESCOLARIZADA



Nombre de la Institución: UNIVERSIDAD DE NUEVA EXTREMADURA	
Denominación del plan de estudios: MAESTRÍA EN DISEÑO CONTEMPORÁNEO	
Modalidad educativa: ESCOLARIZADA	DURACION: 6 Trimestres

PRIMER TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
SI0101	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN EN DISEÑO	-----	2	5	7	6
TF0102	TEORÍA Y FUNDAMENTO DEL DISEÑO	-----	3	5	8	7
SUBTOTAL:			5	10	15	13

SEGUNDO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
GD0203	GLOBALIZACIÓN Y DISEÑO	-----	3	5	8	7
DC0204	DISEÑO CONTEMPORÁNEO	TF0102	3	5	8	7
SUBTOTAL:			6	10	16	14

TERCER TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
TD0305	TECNOLOGÍA Y DISEÑO	-----	3	5	8	7
SD0306	SEMIÓTICA Y DISEÑO CONTEMPORÁNEO	-----	3	5	8	7
SUBTOTAL:			6	10	16	14

CUARTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
PD0407	PSICOLOGÍA Y DISEÑO CONTEMPORÁNEO	SD0306	3	5	8	7
CD0408	CREATIVIDAD Y DISEÑO	-----	3	5	8	7
SUBTOTAL:			6	10	16	14

QUINTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MD0509	MERCADOTECNIA Y DISEÑO	-----	3	5	8	7
SG0510	SEMINARIO DE GESTIÓN DE NEGOCIOS EN DISEÑO	-----	3	5	8	7
SUBTOTAL:			6	10	16	14

SEXTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
DP0611	DISEÑO DE PRODUCTOS DIGITALES EN DISEÑO	MD0509	3	5	8	7
ST0612	SEMINARIO DE TESIS	-----	2	5	7	6
SUBTOTAL:			5	10	15	13

		TOTAL	34	60	94	82
		ASIGNATURAS	12			

ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AM-VI-017/2025 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN DISEÑO CONTEMPORÁNEO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



HFD:	Horas Frente a Docente por Semana	34
HEI:	Horas de Estudio Independiente por Semana	60
THS:	Total de Horas por Semana	94
CRS:	Créditos	82
Total de horas del plan de estudios		1316
Total de materias:		12
Total de ciclos escolares:		6
Total de semanas por ciclo escolar:		14



ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AM-VI 017/2025 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025 DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRIA EN DISEÑO CONTEMPORÁNEO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Orden No. 484

25





EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Acuerdo No: AL-VI 012/2025
Expediente: L-009/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 25-veinticinco días del mes de julio del año 2025-dos mil veinticinco.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por la C. Bertha del Carmen Zapata Martínez, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., por la cual solicita un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Diseño Gráfico Digital**, a impartirse en nueve trimestres, en la **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, en el domicilio ubicado en la Avenida Manuel Ordoñez número 142, Centro, Código Postal 66350, en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante las resoluciones administrativas del Ejecutivo del Estado de fecha 25 de septiembre del año 2007, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 11 de junio del año 2008, se otorgaron los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Licenciatura en Mercadotecnia y la Licenciatura en Comercio Internacional, a la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., constituida legalmente mediante la escritura pública número 5,991, libro 53, de fecha 23 de enero del año 2006, ante la fe del C. Licenciado Jorge Salinas Garza, Titular de la Notaría Pública número 103, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 149, volumen 45, sección III, asociaciones civiles, de fecha 2 de febrero del año 2006, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, misma que tiene como objeto: Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, o fundar, administrar o directamente dirigir toda clase de instituciones culturales, académicas, de investigación científica o tecnológica, deportiva, así como la creación de toda clase de centros de enseñanza desde guardería, preescolar, primaria, secundaria, preparatoria e inclusive a nivel profesional en sus respectivas facultades, así como la enseñanza e impartición educativa y académica tanto del Español como de cualquier otro idioma con reconocimiento y validez oficial".

SEGUNDO: Que mediante la resolución administrativa de la Secretaría de Educación en el Estado, de fecha 30 de agosto del año 2012, publicada en el Periódico



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Acuerdo No: AL-VI 012/2025
Expediente: L-009/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

Oficial del Estado, en fecha 26 de septiembre del año 2012, se otorgó el cambio de nombre de la Institución Educativa Colegio Universitario de Nueva Extremadura, a Universidad de Nueva Extremadura, con base en el oficio número CE/012/2012-2013, de fecha 9 de agosto del año 2012, emitido por la C. Licenciada Mónica Narváez Izaguirre, entonces Coordinadora de Estadística de la Dirección General de Planeación y Coordinación Educativa.

TERCERO: Que en fecha 19 de marzo del año 2025, la C. Bertha del Carmen Zapata Martínez, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., como lo acredita mediante la escritura pública número 5,991, citada en el Resultado Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Diseño Gráfico Digital, a impartirse en nueve trimestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León determinó favorablemente la solicitud planteada, con base a la recomendación académica emitida por el C. Lic. Roberto Jaramillo Flores, entonces Jefe de Dictaminación de Programas Académicos y Perfiles Docentes, de fecha 10 de septiembre del año 2021, Acta de Visita de Supervisión de Instalaciones, de fecha 29 de abril del año 2025 y la Actualización Académica emitida mediante el oficio número SEMSYS/DES/688/2025, de fecha 9 de junio del año 2025, suscrito por el C. Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle, Encargado de la Dirección de Educación Superior, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que la institución educativa cuenta con el personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León

2





EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Acuerdo No: AL-VI 012/2025
Expediente: L-009/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107 y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federales y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes a la fecha de inicio del presente trámite, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4, fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47 y 146 de la Ley General de Educación, 3 de la Ley General de Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Acuerdo No: AL-VI 012/2025
Expediente: L-009/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Que mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar actos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior, a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Diseño Gráfico Digital, a impartirse en nueve tetramestres, en la modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, en el domicilio ubicado en la Avenida Manuel Ordoñez número 142, Centro, Código Postal 66350, en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, México. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., para que a través de la Institución Educativa Universidad de



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León

4





EL GOBIERNO DEL
NUEVO LEÓN

Acuerdo No: AL-VI 012/2025
Expediente: L-009/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

Nueva Extremadura, otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: La persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la Ley señala.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios, amparados por este Acuerdo;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instalaciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León



- Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia;

- Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación en el Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
- Impartir el plan de estudios en las instalaciones del domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se requiera modificar el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
- Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;**
- Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación en el Estado, para el trámite de revalidación de estudios;
- Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación en el Estado, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio del año 2009;**



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León 





EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Acuerdo No: AL-VI 012/2025
Expediente: L-009/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;
12. Informar a la Secretaría de Educación del Estado, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
14. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la Institución, así como el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León;
15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre de 2012;
16. Impartir el plan y programas de estudios autorizado en la presente resolución sólo en el Estado de Nuevo León; y
17. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y en la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AL-VI 012/2025
Expediente: L-009/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada Promotora de Educación Corporativa, A.C., respecto de la Licenciatura en Diseño Gráfico Digital, a impartirse por la Institución Educativa Universidad de Nueva Extremadura, en nueve trimestres, en la modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en la Avenida Manuel Ordoñez número 142, Centro, Código Postal 66350, en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso e), de la Ley General de Educación Superior, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción VIII, de la Ley General de Educación Superior, se establece que los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del presente reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

OCTAVO: El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el periodo que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León

R





EDUCACIÓN
GABINETES DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS



EL GOBIERNO DEL
NUEVO LEÓN

Acuerdo No: AL-VI 012/2025
Expediente: L-009/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

NOVENO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa de la interesada. Así lo resuelve y firma el C. DR. JUAN PAURA GARCÍA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, MTRO. JORGE EUGENIO GARZA VALLE, Encargado de la Dirección de Educación Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Dr. Juan Paura García
Secretario de Educación

Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca
Subsecretaria de Educación
Media Superior y Superior

Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle
Encargado de la Dirección de
Educación Superior

Ing. Claudia Hortencia Saldívar de la Fuente
Coordinadora de Acreditación, Certificación
y Control Escolar de Educación
Media Superior y Superior



nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León



**PLAN DE ESTUDIOS
MODALIDAD ESCOLARIZADA**



Nombre de la Institución: UNIVERSIDAD DE NUEVA EXTREMADURA	
Denominación del plan de estudios: LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO DIGITAL	
Modalidad educativa: ESCOLARIZADA	Duración: 9 Trimestres

PRIMER TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MI0101	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	_____	3	3	6	5
IN0102	INGLÉS I	_____	4	3	7	6
TD0103	TEORÍA DEL DISEÑO	_____	4	3	7	6
HA0104	HISTORIA DEL ARTE I	_____	3	3	6	5
ID0105	INTRODUCCIÓN AL DIBUJO	_____	4	3	7	6
CO0106	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA	_____	3	3	6	5
SUBTOTAL:			21	18	39	33

SEGUNDO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
AD0207	ADMINISTRACIÓN	_____	3	3	6	5
IN0208	INGLÉS II	IN0102	3	3	6	5
DC0209	DESARROLLO CREATIVO	_____	4	3	7	6
GD0210	GEOMÉTRICA EN DISEÑO	_____	3	3	6	5
DI0211	DISEÑO I	_____	3	3	6	5
HA0212	HISTORIA DEL ARTE II	HA0104	4	3	7	6
SUBTOTAL:			20	18	38	32

TERCER TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
CG0313	COMUNICACIÓN Y GLOBALIZACIÓN	_____	4	3	7	6
IN0314	INGLÉS III	IN0208	4	3	7	6
TR0315	TÉCNICAS DE REPRESENTACIÓN	_____	3	3	6	5
MD0316	METODOLOGÍA DEL DISEÑO	_____	3	3	6	5
DI0317	DISEÑO II	DI0211	3	3	6	5
TI0318	TALLER DE INVESTIGACIÓN EN DISEÑO	MI0101	3	3	6	5
SUBTOTAL:			20	18	38	32

CUARTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MM0419	MAQUETAS Y MODELOS	_____	4	3	7	6
GD0420	GEOMETRÍA DESCRIPTIVA	GD0210	4	3	7	6
ID0421	INTRODUCCIÓN AL DISEÑO DE PRODUCTOS	_____	4	3	7	6
PS0422	PSICOSOCIOLOGÍA	_____	4	3	7	6
MA0423	MERCADOTECNIA APLICADA	_____	3	3	6	5
TD0424	TÉCNICA DEL DIBUJO I	_____	3	3	6	5
SUBTOTAL:			22	18	40	34



ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-VI 012/2025 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2025, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO DIGITAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

QUINTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
DA0525	DIBUJO ARTÍSTICO DIGITAL	_____	4	3	7	6
TC0526	TEORÍA Y TÉCNICA DEL COLOR	_____	4	3	7	6
DD0527	DISEÑO DIGITAL I	_____	3	3	6	5
DP0528	DISEÑO DE PAGINAS WEB I	_____	4	3	7	6
FO0529	FOTOGRAFÍA I	_____	4	3	7	6
TD0530	TÉCNICA DEL DIBUJO II	TD0424	4	3	7	6
SUBTOTAL:			23	18	41	35

SEXTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
TI0631	TEORÍA DE LA IMAGEN DIGITAL	_____	4	3	7	6
PD0632	PSICOLOGÍA Y DISEÑO DIGITAL	_____	4	3	7	6
LG0633	LENGUAJE GRÁFICO	_____	3	3	6	5
DP0634	DISEÑO DE PÁGINAS WEB II	DP0528	4	3	7	6
DD0635	DISEÑO DIGITAL II	DD0527	4	4	8	7
FO0636	FOTOGRAFÍA II	FO0529	4	4	8	7
SUBTOTAL:			23	20	43	37

SÉPTIMO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
SI0737	SEMINARIO DE INTERCULTURALIDAD	_____	4	4	8	7
VC0738	VISIÓN COMPLEJA Y SUSTENTABILIDAD	_____	4	4	8	7
SC0739	SEMINARIO DE COSTOS Y PRESUPUESTO EN DISEÑO	_____	3	3	6	5
ET0740	ÉTICA	_____	4	3	7	6
DD0741	DISEÑO DIGITAL III	DD0635	4	3	7	6
DC0742	DISEÑO Y COMUNICACIÓN EN ESPACIOS DIGITALES	CG0313	4	4	8	7
SUBTOTAL:			23	21	44	38

OCTAVO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
AM0843	ADQUISICIÓN Y MANEJO DE SOFTWARE PARA DISEÑO DIGITAL	_____	4	4	8	7
SD0844	SEMINARIO DE DIRECCIÓN Y LIDERAZGO	_____	4	4	8	7
PS0845	PRODUCTOS Y SERVICIOS DIGITALES	_____	3	3	6	5
RP0846	RELACIONES PÚBLICAS	_____	4	3	7	6
DD0847	DISEÑO DIGITAL IV	DD0741	4	3	7	6
PU0848	PUBLICIDAD EN LA WEB	_____	4	4	8	7
SUBTOTAL:			23	21	44	38



ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-VI-012/2025 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2025, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO DIGITAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NOVENO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
CO0843	COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL GRÁFICA Y DIGITAL	_____	4	3	7	6
TN0950	TALLER DE EMPRENDEDORES EN NEGOCIOS	_____	3	3	6	5
TI0951	TALLER DE DISEÑO DE IMAGEN INSTITUCIONAL	_____	4	4	8	7
PD0952	PERSUASIÓN EN DISEÑO	PD0632	4	3	7	6
SD0953	SEMINARIO DE TOMA DE DECISIONES	_____	4	3	7	6
ST0954	SEMINARIO DE TITULACIÓN	_____	4	3	7	6
SUBTOTAL:			23	19	42	36

TOTAL:		198	171	369	315
ASIGNATURAS:		54			

HFD:	Horas Frente a Docente por Semana	198
HEI:	Horas de Estudio Independiente por Semana	171
THS:	Total de Horas por Semana	369
CRS:	Créditos	315
Total de horas del plan de estudios		5166
Total de materias:		54
Total de ciclos escolares: tetraestres		9
Total de semanas por ciclo escolar:		14



Orden No. 483

25





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx